



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10787

Artículo-1º: Adhiérese el Municipio de Lanús a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 14.062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de diciembre de 2009.-

[Signature]
REV SO

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2576
DE FECHA 23 DIC 2009

[Signature]
Registrada bajo el N° 10787

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LEY 14062

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIIONAN CON FUERZA DE

LEY

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º - Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 65.860.460.163) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2010, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas Nº 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	33.115.544.894
GOBERNACIÓN	527.523.100
- Secretaría General de la Gobernación	332.828.700
- Secretaría de Derechos Humanos	22.699.000
- Secretaría de Deportes	37.054.000
- Secretaría de Turismo	24.335.100
- Coordinación General Unidad Gobernador	110.606.300
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	578.761.391
MINISTERIO DE GOBIERNO	54.494.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	13.605.202.588
- Créditos Específicos	489.986.760
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	13.115.215.828
MINISTERIO DE JUSTICIA	1.449.281.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	4.950.496.765
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	191.147.500
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	118.631.000
MINISTERIO DE SALUD	4.152.939.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	1.273.364.700
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2.934.599.000

ARTÍCULO 21 - Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas contenidas en los Anexos N° 1 a 14, todos los cuales forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo el Poder Ejecutivo procederá, antes del 1º de abril de 2010, a formular respecto al Ejercicio 2010:

- 1) 1) Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.
- 2) 2) Con carácter indicativo, el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 22 - El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 23 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos. Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley N° 13.942-.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2010, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 24 - Establécese en un importe equivalente de hasta una décima por ciento (0,1%) de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta Ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2010 previsto en el artículo 52 de la Ley N° 12.575, modificado por el artículo 61 de la Ley N° 13.612.

ARTÍCULO 25 - Establécese en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) el porcentaje a que alude el artículo 49 de la Ley N° 13.786.

CAPÍTULO IV **SOBRE RECURSOS**

ARTÍCULO 26 - Establécese que, para el Ejercicio 2010, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13.929, no podrán superar la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 686.383.460).

ARTÍCULO 27 - Déjase sin efecto para el Ejercicio 2010, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13.766.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA
GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

PLANILLA 34

EN PESOS

JURISDICCIÓN U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	INVERSIONES DE RESIDENCIA
RESERVADOS	SITUACIONES DE EMERGENCIA		

PODER JUDICIAL -

PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTRO

800.000

1.500.000

300.000